

Exp.: 07-OPEN-00201.7/2024

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Por la presente, me dirijo a ustedes en virtud del derecho de acceso a la información pública recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para solicitar los microdatos diarios anonimizados de las personas que han acudido a urgencias en los hospitales de la Comunidad de Madrid durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024.*

*La información solicitada es de gran importancia para el desarrollo de un estudio sobre la utilización de los servicios de urgencias y la evolución de la demanda asistencial en la Comunidad de Madrid. Para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales, solicito que los datos sean proporcionados de forma anonimizada.*

*Los microdatos solicitados deberían incluir, entre otros, los siguientes campos de información, en la medida de lo posible:*

*Fecha de la visita a urgencias.*

*Hospital de atención.*

*Sexo del paciente.*

*Edad del paciente (o año de nacimiento).*

*Motivo de la visita (diagnóstico principal).*

*Tiempo de espera hasta la atención médica.*

*Resultado de la visita (admisión, alta, transferencia, etc.).*

*Entiendo que la recopilación y anonimización de estos datos puede requerir un esfuerzo considerable y agradezco de antemano su colaboración y diligencia en la gestión de esta solicitud. Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que pudieran necesitar y les agradecería que me mantuvieran informado/a del estado de la misma.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

## RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por abusiva, dado el elevado número de registros sobre los que además sería necesario efectuar una labor de reelaboración.

En el último informe publicado de la Memoria anual del SERMAS, en el apartado de actividad asistencial en atención hospitalaria, consta para el año 2023 el dato de 3.811.860 pacientes atendidos en las urgencias de los distintos hospitales del SERMAS.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

En esta misma página se pueden obtener los datos del número de pacientes atendidos en urgencias en cada uno de los hospitales, y el porcentaje de ingresos, así como el resto de actividad, en los informes publicados desde el año 2012.

Responder a esta solicitud requeriría elaborar una base de datos de más de 30 millones de registros.

Por otra parte, en el observatorio de resultados del SERMAS se pueden encontrar indicadores sobre resultados generales de actividad, de efectividad clínica y seguridad, eficiencia, atención al paciente, y de docencia e investigación de los distintos hospitales del SERMAS.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

**LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL**

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - \*\*\*5515\*\*  
Fecha: 2024.07.24 10:50

Fdo. Almudena Quintana Morgado